

INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 31227 - LEY QUE TRANSFIERE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA COMPETENCIA PARA RECIBIR Y EJERCER EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, SERVIDORES Y CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS

ENERO – DICIEMBRE 2022

1. MARCO NORMATIVO

El 23 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31227 *“Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”* (en adelante la Ley N° 31227), con el objeto de establecer que la Declaración Jurada de Intereses (DJI) de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el sistema de la Contraloría General de la República (en adelante, La Contraloría); con el fin de garantizar la autonomía e independencia en el control, fiscalización y sanción de dichos instrumentos, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú y de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración.

La Contraloría aprobó, mediante Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, el Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses (DJI) de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos, (en adelante el Reglamento), el cual se publicó el 13 de agosto de 2021 en el Diario Oficial El Peruano por disposición de la Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley N° 31227 establece la presentación obligatoria de la DJI por los sujetos obligados indicados en el artículo 3, conforme al contenido detallado en el artículo 4 que detalla la información relevante a declarar del sujeto obligado referida a sus vínculos en los ámbitos personal, familiar, laboral, económico y financiero, siendo las oportunidades de su presentación al inicio, periódica y al cese, de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 5 de la misma Ley.

La Contraloría, acorde con lo previsto en el numeral 5.2 de la Ley N° 31227, controla, revisa, publicita, fiscaliza, previene, mitiga y sanciona lo relativo a la declaración jurada de intereses, conforme a la citada Ley y las disposiciones reglamentarias de la misma.

En cuanto a la fiscalización, revisión y control gubernamental, el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 31227 prevé que el procedimiento de revisión y fiscalización de la declaración jurada, en relación a los intereses de los obligados, tendrá por objeto determinar si los intereses declarados por el sujeto obligado son compatibles con el ejercicio de sus funciones, y otros aspectos de relevancia que deriven de los mismos establecidos en las disposiciones reglamentarias de la citada Ley. Como consecuencia de ello, La Contraloría puede ejecutar los servicios de control y servicios relacionados que correspondan para la

identificación de responsabilidades administrativas, civiles y penales conforme a las normas vigentes aplicables.

En tanto, el artículo 18 del Reglamento establece que el proceso de fiscalización se inicia a partir de la revisión selectiva de las declaraciones juradas de intereses presentadas, comprendiendo el análisis de la información consignada por los sujetos obligados y aquella obtenida de la base de datos a las que La Contraloría tiene acceso. Mediante el proceso de fiscalización se determina si los intereses declarados por los sujetos obligados son compatibles con el ejercicio de sus funciones, a fin de prevenir la materialización de conflictos de intereses aparentes y/o potenciales en las entidades públicas y detectar presuntos conflictos de intereses reales.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley N° 31227, concordante con el artículo 23 del Reglamento, ha previsto la obligación de presentar DJI de carácter preventivo en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses (SIDJI) de La Contraloría, antes de su elección o designación, a determinados candidatos o postulantes a cargos públicos y de elección popular definidos expresamente en dicha normativa. También se ha previsto, respecto de los sujetos obligados previstos en el literal b) de dicho artículo 13 que, sin perjuicio de que haya sido electo o no para el cargo al que postuló, La Contraloría podrá realizar la evaluación y/o fiscalización de las mencionadas DJI de carácter preventivo, en los plazos y condiciones que establezca el reglamento.

Sobre el cumplimiento de la Ley N° 31227, La Contraloría publica un informe anual dentro del primer trimestre del año fiscal siguiente, conforme lo establece el artículo 10 de la citada Ley, en tanto que, conforme al artículo 21 del Reglamento, La Contraloría elabora un informe anual, respecto al cumplimiento del registro de los sujetos obligados y de la presentación de la DJI, así como los resultados de la revisión y fiscalización.

Asimismo, La Contraloría emitió la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ "Presentación y archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos(as) a cargos públicos", aprobada por Resolución de Contraloría N° 219-2021-CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de octubre de 2021 y modificada por la Resolución de Contraloría N° 287-2022-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2022, con la finalidad de contribuir al adecuado cumplimiento del marco normativo de la DJI de autoridades, funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos(as) a cargos públicos, promoviendo el ejercicio correcto y transparente de la gestión pública; cuyos objetivos fueron desarrollar las atribuciones, funciones, obligaciones y disposiciones que corresponden al registro, acceso, presentación, actualización, revisión, seguimiento, publicación y archivo de las DJI, así como aquellas que se presentan con carácter preventivo.

Y, el 11 de diciembre de 2021, La Contraloría aprobó la Directiva N° 012-2021-CG/GDJ "Fiscalización Específica de declaraciones juradas presentadas y remitidas a la Contraloría General de la República", (en adelante Directiva de Fiscalización Específica), publicada en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Contraloría N° 284-2021-CG, documento cuya finalidad es regular el proceso para desarrollar de forma objetiva, oportuna, específica y delimitada el servicio relacionado de Fiscalización Específica de las Declaraciones Juradas

de Ingresos y de Bienes y Rentas y las DJI; priorizando el carácter selectivo y abreviado de dicho proceso destinado a la detección y prevención oportuna de incrementos patrimoniales no justificados y de conflictos de intereses en los que se encuentran inmersos los sujetos obligados a su presentación.

2. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA PRESENTACIÓN DE LA DJI

2.1 Registro de sujetos obligados a presentar DJI

La máxima autoridad administrativa de la entidad es la que tiene que determinar la lista de los sujetos obligados a la presentación de la DJI de su entidad o actualizarla, en base a la información pertinente y actualizada que le debe ser brindada por la oficina de recursos humanos y la oficina de logística, o las que hagan sus veces, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley N° 31227, concordante con el artículo 12 del Reglamento.

Para dichos fines, además se ha previsto que la oficina de integridad institucional de la entidad o la que haga sus veces, debe brindar el asesoramiento respectivo.

Asimismo, la máxima autoridad administrativa de la entidad registra a los sujetos obligados a presentar la DJI en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI), aplicativo informático administrado por La Contraloría.

El mencionado registro se realiza con la finalidad que los sujetos obligados pueden recibir en su respectivo correo electrónico, los accesos al SIDJI para ingresar y realizar la presentación de su DJI.

En dicho marco, en el año 2022 las referidas máximas autoridades administrativas registraron a treinta y ocho mil setecientos tres (38 703)¹ personas consideradas como sujetos obligados, alguno de los cuáles ejercieron diversos cargos públicos lo que conllevó a que se registren a cuarenta y cinco mil quinientos treinta y seis (45 536) registros de obligados a presentar DJI² en función al cargo.

2.2 Presentación y revisión de la DJI

En el año 2022³, veintiún mil cuatrocientos tres (21 403) sujetos obligados presentaron su DJI a La Contraloría⁴, de los treinta y ocho mil setecientos tres (38 703) sujetos obligados registrados en el SIDJI.

¹ Estos registros corresponden a uno por persona considerada como sujeto obligado.

² Puede haber más de un registro por persona en función al período laboral o contractual o del cargo.

³ Data a febrero de 2023.

⁴ Esta data está en función a un sujeto obligado que presentó DJI, independientemente del número de veces que fue registrado en el SIDJI.

En cuanto a la forma de presentación de las DJI⁵, cabe señalar que, noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve (99 489) DJI fueron suscritas mediante el uso de la firma digital y diecisiete mil trescientos cincuenta y siete (17 357) DJI mediante el uso de la firma manuscrita.

En el marco de lo previsto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, las DJI que ingresaron de manera física a La Contraloría, que fueron previamente registradas en el SIDJI, y que excepcionalmente fueron suscritas haciendo uso de la firma manuscrita en virtud de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31227⁶, son materia de un procedimiento denominado verificación, el mismo que consiste en revisar que las DJI que ingresaron en formato físico, cuenten con el código de barras correspondiente, fecha de elaboración, se encuentren completas, con firma y sean originales. En ese sentido, se precisa que, en el año 2022 fueron objeto de revisión doscientos tres mil ciento cuarenta y siete (203 147) declaraciones.

2.3 Publicación de la DJI

Las DJI presentadas por los sujetos obligados son publicadas en la página web de La Contraloría, en el Portal de Transparencia Estándar y en la página web institucional de cada entidad de los sujetos obligados, en una parte visible y de fácil acceso; siendo que la información de los menores de edad está protegida y excluida para tal fin, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 31227, y artículo 20 del Reglamento.

En el marco de la citada Ley N° 31227, La Contraloría habilita una dirección web (URL) a las entidades en las que se encuentran trabajando los servidores y funcionarios públicos obligados, a través del cual pueden acceder al Reporte simplificado de publicación de las DJI, que fueron presentadas por los mismos.

Cabe precisar que, el SIDJI publicado en la página web de La Contraloría, cuenta con un buscador que permite a cualquier ciudadano visualizar el mencionado Reporte simplificado, contribuyendo con ello a la transparencia y al control social correspondiente.

2.4 Capacitaciones

Se llevaron a cabo setenta y siete (77) capacitaciones, desde el punto de vista normativo y operativo, al personal de las entidades públicas, respecto a temas relacionados con los roles de los partícipes en el proceso de presentación de DJI,

⁵ Cabe precisar que cada sujeto obligado pudo presentar más de una DJI (de inicio, periódica o de cese).

⁶ Ley N° 31227 - Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

SEGUNDA. Firma digital

Los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la presente norma, que a la fecha no cuenten o no puedan obtener el documento nacional de identidad electrónico o un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante el Decreto Supremo 052-2008-PCM y no puedan cumplir con presentar las declaraciones juradas con firma digital, pueden presentarla con firma manuscrita una vez sea debidamente registrada en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses.”

como del declarante, máxima autoridad administrativa de la entidad, jefe de Órgano de Control Institucional (OCI), oficina de integridad institucional, entre otros.

Dichas capacitaciones se realizaron, principalmente a solicitud de las entidades, quienes manifestaron mediante diferentes medios su necesidad de conocer la normativa, así como el uso del SIDJI; estas capacitaciones cuentan con una etapa de rueda de preguntas, la misma que permite interactuar con los participantes y absolver de manera directa a todas las consultas o dudas existentes.

Entre las instituciones capacitadas se encuentran la Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú, Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Junta Nacional de Justicia, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, Banco de la Nación, Despacho Presidencial, Proyecto Especial Olmos Tinajones, Dirección Regional de Pesquería Puno, Electro Sur Este S.A.A.

3. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA PRESENTACIÓN DE LA DJI DE CARÁCTER PREVENTIVO

La Ley N° 31227, prevé en su artículo 13 que antes de su elección o designación, determinadas personas o candidatos que buscan acceder o postulan a cargos de elección popular u otros cargos públicos determinados en la ley, deben presentar una DJI de carácter preventivo a través del SIDJI, lo cual también ha sido detallado en el artículo 23 del Reglamento.

3.1. Registro y presentación de sujetos obligados a presentar DJI de carácter preventivo

La máxima autoridad administrativa de la entidad a cargo de los comicios, concursos y designaciones deben solicitar a La Contraloría los accesos para que efectúen los registros, siendo que para esto último designa a la unidad orgánica de la entidad que lo realizará, conforme lo prevé el artículo 24 del Reglamento.

En el caso de los candidatos a un cargo de elección popular, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) brinda a La Contraloría, a través de medios de acceso en línea, la información de los candidatos admitidos al proceso electoral. Y La Contraloría efectúa el registro respectivo en el SIDJI.

En ese sentido, se ha registrado a cuatro mil setecientos cinco (4 705)⁷ sujetos obligados a presentar DJI de carácter preventivo por la máxima autoridad administrativa de las entidades que llevaron a cabo los concursos y convocatorias que se detallan en el Cuadro N° 1, a los mismos que se les brindó sus accesos para ingresar al aplicativo SIDJI, de los cuales tres mil setecientos cincuenta y nueve (3 759)⁸ presentaron su DJI de carácter preventivo en el SIDJI.

⁷ Puede haber más de un registro por persona en función al concurso y/ convocatoria en la que participó en el 2022. Información a febrero de 2023.

⁸ Información a febrero de 2023.

CUADRO N° 1
Concursos y convocatorias del 2022 relacionadas a sujetos obligados a presentar DJI

Entidad	Concurso	Cantidad registros a nivel de cargo por entidad	Cantidad personas que presentaron dji preventiva
Junta Nacional de Justicia	Concurso Junta Nacional de Justicia	2734	2603
Congreso de la República	Proceso de Selección para Elección Defensor del Pueblo	16	9
Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	Concurso Público de Méritos del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (Ositran Y Osinergmin). Concurso Público de Méritos para la Selección del Presidente del Directorio de Osiptel, Ositran, Osinergmin y Sunass	119	92
Poder Judicial	Concurso de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Corte Superior de Justicia de Huaura, Corte Superior de Justicia de Huánuco, Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Corte Superior de Justicia de Selva Alegre, Corte Superior de Justicia de Pasco, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima - Este, Corte Superior de Justicia de La Libertad, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Corte Superior de Justicia de Cusco, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Corte Superior de Justicia de Junín, Corte Superior de Justicia del Santa, Corte Superior de Justicia de Ancash, Corte Superior de Justicia de Apurímac, Corte Superior de Justicia de Lima Sur y Corte Superior de Justicia de Cañete	1836	1055
TOTAL		4705	3759

Elaborado por la Subgerencia de Análisis de Datos.

3.2. **Presentación de DJI de carácter preventivo de los candidatos a cargos de elección popular, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022**

3.2.1 **Iniciativa legislativa presentada por la Contraloría General de la República de modificación de la Ley N° 31227 para viabilizar presentación de las DJI de carácter preventivo de los candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2022**

Esta Entidad Fiscalizadora Superior presentó mediante Oficio N° 00351-2022-CG/DC, una iniciativa legislativa ante el Congreso de la República, que propuso modificar el artículo 13, así como incorporar una Disposición Complementaria Transitoria, con la finalidad de viabilizar la presentación de la DJI de carácter preventivo de los candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022. Dicha iniciativa ingresó como Proyecto de Ley N° 1697/2021-CGR.

Asimismo, con Oficio N° 456-2022-CG/DC de 13 de mayo de 2022, se remitió una propuesta complementaria a dicha iniciativa legislativa para además de modificar el artículo 13 sobre presentación de DJI preventiva de candidatos a cargo de elección popular e incorporar una Tercera Disposición Complementaria Transitoria, sobre presentación de DJI de carácter preventiva en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, se modifique la la Novena Disposición Complementaria Final respecto a una precisión sobre faltas disciplinarias, e incorpore una Décimo Primera Disposición Complementaria Final sobre contratación de bienes, servicios y personal, así como la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, sobre excepcionalidad de la firma manuscrita.

Dicha propuesta legislativa, se presentó por cuanto el plazo previsto originalmente en el artículo 13⁹ de la Ley N° 31227 referido a que como máximo la presentación de la DJI sería a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de inscripción de la candidatura, resultaba imposible su cumplimiento, máxime aún si previamente a dicha presentación se requería que se efectúe el registro de los candidatos en el SIDJI, considerando que el Cronograma Electoral aprobado mediante Resolución N° 932-2021-JNE estableció como fecha límite para la presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales el 14 de junio de 2022.

En atención a la iniciativa legislativa mencionada, el 03 de julio del año 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31506, Ley que modifica el artículo 13 de la Ley N° 31227, para viabilizar el oportuno cumplimiento de la

⁹ **Artículo 13. Declaración jurada de intereses de carácter preventivo**

(...)

e) (...)

La declaración jurada de intereses de los candidatos a un cargo de elección popular se presenta, como máximo, a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de inscripción de la candidatura y se publica en el portal de acuerdo al artículo 8 de la presente ley, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones, y en otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

(...)"

obligación de la presentación de la DJI de carácter preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular.

Dicha norma modificó en su artículo único¹⁰ el artículo 13 de la Ley N° 31227, en lo relativo a la presentación de la DJI de carácter preventivo de los candidatos a cargos de elección popular; asimismo, estableció en sus disposiciones complementarias transitorias las reglas del procedimiento de presentación de declaraciones juradas de intereses de carácter preventivo por parte de los candidatos a elección popular en las Elecciones Regionales y Municipales 2022; así como medidas excepcionales en el marco de la presentación de las DJI de carácter preventivo para las referidas Elecciones, entre otras.

3.2.2 Documentos normativos emitidos para la implementación de la Ley N° 31506 que modifica la Ley N° 31227.

En virtud a la emisión de la Ley N° 31506, y considerando lo dispuesto en su Única Disposición Complementaria Final¹¹, para el cumplimiento de la obligación de la presentación de la DJI de carácter preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular, La Contraloría emitió los documentos normativos siguientes:

- Resolución de Contraloría N° 265-2022-CG de 03 de agosto de 2022, que modificó los artículos 23 y 24 del Reglamento de la Ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la DJI de autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, y candidatos a cargos públicos y se incorporó la Sexta Disposición Complementaria Transitoria.

¹⁰ **Artículo Único. Modificación del artículo 13 de la Ley 31227**

Se modifica el artículo 13 de la Ley 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, el que queda redactado conforme al siguiente texto:

“Artículo 13. Declaración jurada de intereses de carácter preventivo

Están obligados a presentar declaración jurada de intereses en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, antes de su elección o designación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente ley, los siguientes sujetos:

- a) *Todo candidato a un cargo de elección popular. En este supuesto, el Jurado Nacional de Elecciones brinda a la Contraloría General de la República, a través de medios de acceso en línea, la información de los candidatos admitidos al proceso electoral, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de vencido el plazo para la publicación de las listas admitidas al proceso electoral que corresponda.*

[...]

La declaración jurada de intereses de los candidatos a un cargo de elección popular se presenta conforme al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República. Las declaraciones juradas presentadas se publican de acuerdo al artículo 8 de la presente ley, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y en otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley. Si durante el procedimiento de presentación de la declaración jurada de intereses, el candidato es retirado o excluido, el Jurado Nacional de Elecciones comunica el hecho a la Contraloría General de la República, que procede a retirar del referido sistema los accesos y las declaraciones juradas de intereses que correspondan.

[...].”

¹¹ **“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. Implementación de la presente ley**

La Contraloría General de la República, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la publicación de la ley, emite las disposiciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la obligación de la presentación de las declaraciones juradas de intereses de carácter preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular, conforme a la presente ley.”

- Resolución de Contraloría N° 287-2022-CG de 24 de agosto de 2022, que modificó los numerales 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.5 de la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ Presentación y archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores (as) públicos (as) del Estado y candidatos (as) a cargos públicos.

3.2.3 Asistencia técnica y capacitación a los candidatos admitidos en las Elecciones Regionales y Municipales 2022

Con la finalidad que los candidatos admitidos a participar en el referido proceso electoral cuenten con la asistencia e información necesaria tanto para el correcto llenado de la DJI de carácter preventivo como respecto al uso del aplicativo SIDJI, La Contraloría puso a su disposición los siguientes canales de comunicación:

- Servicio de Contact center (01) 510 2300, el cual recibió 13 660 llamadas.
- Once (11) líneas de la central telefónica disponibles para consultas, que se gestionan a través del aplicativo Jabber y Cisco Finesse (central telefónica 01 330 3000, opción 1), la misma que recibió aproximadamente dos mil (2 000) llamadas.
- Correos electrónicos comiciosdji2022@contraloria.gob.pe atendió un aproximado de dos mil cuatrocientos ochenta y tres (2 483) consultas, y consultasdji@contraloria.gob.pe, atendió alrededor de ciento veinte (120) consultas.

CUADRO N° 2

Canales de comunicación para asistencia a candidatos de Elecciones Regionales y Municipales 2022 para presentación de DJI preventiva

N.º	Canal de comunicación	Teléfono/correo	Tipo de Asistencia	Cantidad
1	Servicio de Contact Center	(01) 5102300	Llamadas Telefónicas	13,660
2	Central Telefónica	(01) 3303000 opción 1	Llamadas Telefónicas	2,000
3	Correo electrónico	comiciosdji2022@contraloria.gob.pe	Atención consultas	2,483
4	Correo electrónico	consultasdji@contraloria.gob.pe	Atención consultas	120

Elaborado por Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas

Se gestionó con la Escuela Nacional de Control la realización de veinte (20) jornadas de capacitación, dirigidas a los candidatos admitidos a participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, que se realizaron en diferentes turnos.

Como parte de las referidas capacitaciones, se les brindó lineamientos normativos y operativos a los candidatos, se absolvió las consultas

planteadas por los participantes, todo ello con la finalidad de viabilizar la presentación de la DJI de carácter preventivo.

3.2.4 Registro en el SIDJI de los candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

La Contraloría efectuó en el SIDJI el registro de setenta y cuatro mil novecientos veintinueve (74 929) candidatos admitidos en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, teniendo como base la información remitida por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 31227¹², y Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento¹³.

3.2.5 Acciones complementarias para la presentación de las DJI de carácter preventivo en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

En el marco de las elecciones regionales y municipales 2022, se efectuaron a nivel institucional diversas acciones a nivel operativo como funcional, a efectos de promover el cumplimiento de la presentación de las DJI de carácter preventivo.

Esta Entidad Fiscalizadora Superior desplegó la campaña de difusión “Declaración Jurada de Intereses de carácter preventivo” con el objetivo de promover la presentación de las DJI de carácter preventivo de los candidatos admitidos en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, mediante los mecanismos que garanticen y simplifiquen la experiencia del usuario. Para dichos efectos hizo uso de diferentes medios, como por ejemplo el Portal de Contraloría y las distintas redes sociales.

Para la recepción física de las DJI de carácter preventivo de los mencionados candidatos, La Contraloría habilitó la presentación a través de la mesa de partes de veintiséis (26) sedes de las Gerencias Regionales de Control y de ciento noventa y seis (196) Órganos de Control Institucional, a nivel nacional.

Asimismo, se solicitaron y llevaron a cabo reuniones de coordinación al Jurado Nacional de Elecciones, así como, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

3.2.6 Presentación y publicidad de las DJI de carácter preventivo de los candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

La presentación de la DJI de carácter preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 debía realizarse con firma digital, de manera obligatoria para quienes contaban con DNI electrónico o un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada conforme a la Ley de Firmas y Certificados Digitales; y,

¹² Modificado por la Ley N° 31506.

¹³ Disposición incorporada por la Resolución de Contraloría N° 265-2022-CG.

caso contrario, excepcionalmente podía hacerse mediante el uso de la firma manuscrita, una vez registrada la DJI en el SIDJI, conforme a las reglas del procedimiento que se establecieron para dicha presentación en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31506.

En ese sentido, en el aplicativo del SIDJI, se ha podido identificar que cuarenta mil ciento noventa y uno (40 191) candidatos registraron información de su DJI de carácter preventivo, de los cuáles solo se presentaron a La Contraloría treinta y un mil doscientos setenta y seis (31 276), siendo que trescientos cuarenta y cuatro (344) fueron con firma digital y treinta mil novecientos treinta y dos (30 932) con firma manuscrita.

CUADRO N° 3
Presentación de DJI de carácter preventivo de los candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2022

Región	Total	Registraron DJI	Presentaron DJI	No presentaron DJI	Presentación	
					Firma Digital	Firma Manuscrita
Amazonas	2371	1368	1218	1153	3	1215
Ancash	5322	3081	2448	2874	20	2428
Apurímac	2260	587	311	1949	3	308
Arequipa	5462	3290	2752	2710	23	2729
Ayacucho	3691	1213	915	2776	6	909
Cajamarca	4003	2410	2126	1877	28	2098
Callao	1213	874	789	424	20	769
Cusco	4526	2052	1623	2903	10	1613
Huancavelica	2332	1111	869	1463	7	862
Huánuco	3482	1549	1297	2185	6	1291
Ica	1900	1124	696	1204	7	689
Junín	4998	2946	2013	2985	10	2003
La libertad	3888	2064	1744	2144	20	1724
Lambayeque	2252	1367	1273	979	11	1262
Lima	8986	5562	4597	4389	118	4479
Loreto	2932	1126	1004	1928	2	1002
Madre de Dios	498	148	114	384	1	113
Moquegua	632	328	298	334	3	295
Pasco	1110	443	359	751	2	357
Piura	3449	2360	1838	1611	13	1825
Puno	3675	1640	1379	2296	7	1372
San Martín	2786	1809	58	2728	7	51
Tacna	1379	890	799	580	10	789
Tumbes	668	358	319	349	0	319
Ucayali	1114	491	437	677	7	430
Total	74929	40191	31276	43653	344	30932

Fuente : Sistema de Declaraciones de Intereses al 30.03.2023
Elaborado por Subgerencia de Análisis de Datos

Asimismo, la sección pública de la DJI de carácter preventivo, de los candidatos admitidos al proceso electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 fue publicada en el portal web de La Contraloría, en el Portal de Transparencia Estándar y el portal web del Jurado Nacional de Elecciones, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 31227 y el numeral 7.2.5 de la Directiva sobre presentación y archivo de las DJI, con la finalidad que la ciudadanía conozca a sus candidatos, ejerza el control social correspondiente y pueda ejercer un voto informado.

4. SOBRE LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INTERESES POR LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN

4.1. Evaluación de las DJI de carácter preventivo y de las declaraciones juradas de gestión de conflicto de intereses de candidatos a cargos públicos

4.1.1. DJI de carácter preventivo presentadas por los postulantes en el concurso público para la selección y nombramiento del jefe (a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público

Los candidatos a jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y a jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público están obligados a presentar su DJI de carácter preventivo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13, literal b), de la Ley N° 31227 y el artículo 23, literal b), del Reglamento para implementar la Ley N° 31227, respecto de las cuales, La Contraloría puede realizar la evaluación y/o fiscalización que considere necesaria.

En ese marco legal, La Contraloría, a través de la Subgerencia de Fiscalización, brinda asistencia técnica especializada en la realización de las pruebas de confianza patrimonial y socioeconómica en marco de los referidos concursos públicos para la selección y nombramiento de los jefes (as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público convocados por la Junta Nacional de Justicia, conforme también a los compromisos asumidos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre La Contraloría y la Junta Nacional de Justicia, el 07 de enero de 2021.

En consecuencia, durante el año 2022, se emitieron dos (2) Informes de Evaluación respecto a las DJI de carácter preventivo presentadas por los dos (2) candidatos a jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, en el marco del Concurso Público N° 001-2022-SN/JNJ-ANC, los que fueron remitidos a la Junta Nacional de Justicia para los fines de su competencia.

4.1.2. Declaraciones juradas de gestión de conflicto de intereses presentadas por los postulantes en el concurso de méritos para la selección de candidatas o candidatos aptos a magistrados del Tribunal Constitucional

La Contraloría, a través de la Subgerencia de Fiscalización, también se

encuentra facultada para asistir técnicamente a la Comisión Especial del Congreso de la República a cargo del concurso de méritos para la selección de candidatas o candidatos aptos a magistrados del Tribunal Constitucional, como fue previsto en el numeral 9 del artículo 8 de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, modificada por la Ley N° 31031, y en la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2022-CR, que aprueba el Reglamento para la selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional.

Para el cumplimiento de dicha obligación legal y brindar asistencia técnica en el referido concurso se emitió la Resolución de Contraloría N° 282-2021-CG, que aprobó la Directiva N° 011-2021-CG/GDJ-FIS “Asistencia técnica de la Contraloría General de la República, en el marco del concurso de méritos para la selección de candidatas o candidatos aptos a magistrados del Tribunal Constitucional.”

La mencionada Directiva tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulan la asistencia técnica especializada de la Contraloría General de la República a la Comisión Especial a cargo del Concurso Público de Méritos de Selección de candidatas o candidatos aptos a magistrados del Tribunal Constitucional, en la presentación y examen de las DJIBR; y, las DJI de los postulantes en el referido concurso. Es por ello, que en su numeral 6.2 se prevé que los postulantes presentan sus DJIBR y DJI, siendo que para esta última se utilizará el Formato Único de Declaración Jurada de Intereses de carácter preventivo, el cual fue aprobado por el Reglamento.

En consecuencia, durante el año 2022 se emitieron cincuenta y cuatro (54) Informes de Evaluación respecto de las DJI de carácter preventivo presentadas por los candidatos a magistrados del Tribunal Constitucional, y que fueron remitidos a la referida Comisión Especial para su evaluación.

4.1.3. Declaraciones juradas de intereses presentadas por los postulantes en el proceso de selección de candidatas o candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo

En el literal b) del artículo 13° de la Ley N° 31227, se establece la obligación para los candidatos a defensor del pueblo de presentar su DJI de carácter preventivo en el SIDJI, antes de su elección; asimismo, se establece en dicho artículo que la Entidad Fiscalizadora Superior podrá realizar la evaluación y/o fiscalización de las mencionadas declaraciones juradas de intereses, sin perjuicio que el sujeto obligado a la presentación de la referida declaración jurada haya sido electo o no para el cargo al que postuló.

La elección del Defensor del Pueblo de acuerdo al artículo 161 de la Constitución Política del Perú y al artículo 2 de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, corresponde al Congreso de la República. Para tales fines, el Poder Legislativo ha constituido una Comisión Especial de

selección de candidatas o candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo, la cual ha establecido en sus cronogramas la asistencia técnica especializada de la Contraloría General de la República para la elaboración y remisión de los informes de evaluación realizados a las DJI de carácter preventivo.

En consecuencia, durante el año 2022 se emitieron catorce (14) Informes de Evaluación respecto de las DJI de carácter preventivo presentadas por los candidatos a Defensor del Pueblo emitidos en el marco de la Ley N° 31227 y el Reglamento para implementar la citada Ley.

4.1.4. Evaluación de las DJI presentadas por los candidatos a vocales del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República efectuadas por la Subgerencia de Fiscalización

Las Subgerencias de Gestión de Declaraciones Juradas y la de Fiscalización asistieron técnicamente en la capacitación, recepción y evaluación de declaraciones juradas de intereses que conforme a sus bases del proceso de selección presentaron los candidatos del Concurso Público de Méritos N° 03-2022-CG, Selección de Vocales para el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República.

Si bien dicho concurso no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 31227, en mérito de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración que rigen la DJI regulada en la Ley N° 31227 y a las competencias funcionales, experticia y experiencia de la referida Subgerencia, se procedió con el análisis de la información contenida en las Declaraciones Juradas de Intereses (DJI) presentadas por los postulantes en el marco del Concurso Público de Méritos referido y la posterior remisión de los informes de evaluación por cada postulante.

En consecuencia, durante el año 2022 se emitieron diecisiete (17) Informes de Evaluación respecto de las DJI presentadas por los candidatos del Concurso Público de Méritos N° 03-2022-CG - Selección de Vocales para el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, en el marco de la asistencia técnica encargada a la Subgerencia de Fiscalización.

Por lo expuesto en los rubros previos, en relación a la evaluación de las DJI de carácter preventivo en el marco de procesos para elección de postulantes a cargos públicos y DJI presentadas con dicho carácter en otros procesos asignados por encargo a la Subgerencia de Fiscalización, se han emitido un total de ochenta y siete (87) Informes de Evaluación que involucran la evaluación de igual número DJI, conforme al siguiente resumen:

CUADRO N° 4
Informes de Evaluación del 2022 de DJI de carácter preventivo en el marco de
elección de postulantes a cargos públicos

N° de Documentos	Documentos emitidos	DJI	DJI de carácter preventivo
54	Informes de Evaluación respecto de las DJI de los candidatos a magistrados del Tribunal Constitucional.	54	-
2	Informes de Evaluación respecto de las DJI de carácter preventivo de candidatos a jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.	-	2
14	Informes de Evaluación respecto de las DJI de carácter preventivo de candidatos a Defensor del Pueblo.	-	14
17	Informes de Evaluación respecto de las DJI de los candidatos al cargo de Vocal para el TSRA.	17	-
	Sub Total	71	16
87	TOTAL		87

Elaborado por Subgerencia de Fiscalización

4.2. Procesos de fiscalización de las DJI efectuados por la Subgerencia de Fiscalización

4.2.1. El proceso de Fiscalización Específica de las Declaraciones Juradas presentadas (DJIBR y DJI) y remitidas a La Contraloría

La fiscalización específica de las declaraciones juradas (DJIBR y DJI) desarrollada en mérito a la Directiva de Fiscalización Específica, es un servicio relacionado que consiste en la revisión de la información contenida en las DJIBR y DJI del fiscalizado, comparándolas entre sí y contrastándolas con información de fuentes internas y externas a las que La Contraloría tiene acceso directo y con información solicitada al fiscalizado y a las entidades públicas y privadas.

Para la ejecución de este servicio relacionado de control se consideran hasta cinco (5) declaraciones juradas, que pueden ser indistintamente DJIBR o DJI, sean o no consecutivas, presentadas en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de inicio de la fiscalización.

El proceso de fiscalización específica contempla las etapas de:

- i) Evaluación cuyo resultado se plasma en un Documento de Evaluación, y si conforme a los criterios definidos en la Directiva se identifica la existencia de un presunto incremento patrimonial no justificado y/o conflicto de intereses real, se procede con la siguiente etapa. Asimismo, se puede emitir un Reporte de Conflictos de Intereses Aparentes y/o Potenciales, en caso se detecte ello, lo que es comunicado a la entidad;

- ii) Solicitud de aclaraciones, al fiscalizado respecto al presunto incremento patrimonial no justificado y/o conflicto de intereses real, que incluye, además, la solicitud de información a personas naturales o entidades públicas y privadas; y,
- iii) Elaboración de informe en el cual se desarrolla el análisis de la información que comprende a su vez, el análisis de correspondencia respecto a las DJIBR en relación a la presunta existencia o no de un incremento patrimonial no justificado y el análisis de intereses respecto a las DJI, en relación a las situaciones que pudieran configurar o no un presunto conflicto de intereses real, así como las conclusiones y recomendaciones del proceso de fiscalización específica, derivándose a las instancias competentes a cargo de procesar las situaciones presuntamente irregulares advertidas.

4.2.2. Resultados de los procesos de Fiscalización Específica de las Declaraciones Juradas

En el marco de la Ley N° 31227, su Reglamento y la Directiva de Fiscalización Específica, La Contraloría a través de la Subgerencia de Fiscalización ha llevado a cabo procesos de fiscalización específica de DJI de funcionarios y servidores públicos de diversas entidades con el objeto determinar si los intereses declarados por el sujeto obligado son compatibles con el ejercicio de sus funciones, y otros aspectos de relevancia que deriven de los mismos, a fin de prevenir la materialización de conflictos de intereses aparentes y/o potenciales en las entidades públicas; así como, detectar presuntos conflictos de intereses reales, de conformidad con el artículo 12 de la Ley N° 31227 y el artículo 18 del Reglamento.

Es por ello, que en la etapa de evaluación de los referidos procesos de fiscalización específica se han emitido catorce (14) Reportes de Evaluación, en cuatro (4) de ellos se recomendó continuar con las siguientes etapas de solicitud de aclaraciones y de elaboración de informe, consecuentemente, se emitieron cuatro (4) Informes de Fiscalización Específica de DJI, de los cuales en uno (1) se identificó presunto conflicto de intereses real, en uno (1) se identificó indicios vinculados a presunta responsabilidad administrativa funcional y uno (1) se identificó una presunta incompatibilidad prevista en la Constitución Política del Perú, de una alta funcionaria respecto a su función como Ministra de Estado y representación privada.

Asimismo, con la finalidad de prevenir conflictos de intereses reales, se emitieron tres (3) Reportes de Conflictos de Intereses Potenciales y/o Aparentes, remitidos a las Oficinas de Integridad Institucional de las entidades con el fin de que adopten las acciones correspondientes, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento.

Por lo antes expuesto, producto de la fiscalización específica de declaraciones juradas se han emitido veintiún (21) Informes y/o Reportes, los que han involucrado la evaluación, fiscalización y/o pronunciamiento respecto de veintidós (22) DJI, conforme al siguiente resumen:

CUADRO N° 5
Resultados de Fiscalizaciones Específicas de DJI

N° de Documentos	Documentos emitidos	N° de DJI
4	Informes de Fiscalización Específica de DJI	4
14	Reportes de Evaluación de DJI	15
3	Reportes de Conflictos de Intereses Aparente y/o Potencial	3
21	TOTAL	22

Fuente: Subgerencia de Fiscalización

5. CONCLUSIONES

5.1. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA PRESENTACIÓN DE LA DJI

- Las máximas autoridades administrativas registraron a treinta y ocho mil setecientos tres (38 703)¹⁴ personas consideradas como sujetos obligados, alguno de los cuáles ejercieron diversos cargos públicos lo que conllevó a que se registren a cuarenta y cinco mil quinientos treinta y seis (45 536) registros de obligados a presentar DJI¹⁵ en función al cargo.
- En el año 2022 ¹⁶, veintiún mil cuatrocientos tres (21 403) sujetos obligados presentaron su DJI a La Contraloría¹⁷, de los treinta y ocho mil setecientos tres (38 703) sujetos obligados registrados en el SIDJI.
- En cuanto a la forma de presentación de las DJI¹⁸, noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve (99 489) DJI fueron suscritas mediante el uso de la firma digital y diecisiete mil trescientos cincuenta y siete (17 357) DJI mediante el uso de la firma manuscrita.
- En el año 2022 en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31227, fueron objeto de revisión doscientos tres mil ciento cuarenta y siete (203 147) DJI, que fueron previamente registradas en el SIDJI, y que excepcionalmente fueron suscritas haciendo uso de la firma manuscrita, en virtud de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31227.
- Se llevaron a cabo setenta y siete (77) capacitaciones, desde el punto de vista normativo y operativo, al personal de las entidades públicas, respecto a temas

¹⁴ Estos registros corresponden a uno por persona considerada como sujeto obligado.

¹⁵ Puede haber más de un registro por persona en función al período laboral o contractual o del cargo.

¹⁶ Data a febrero de 2023.

¹⁷ Esta data está en función a un sujeto obligado que presentó DJI, independientemente del número de veces que fue registrado en el SIDJI.

¹⁸ Cabe precisar que cada sujeto obligado pudo presentar más de una DJI (de inicio, periódica o de cese).

relacionados con los roles de los partícipes en el proceso de presentación de DJI, como del declarante, máxima autoridad administrativa de la entidad, jefe de Órgano de Control Institucional (OCI), oficina de integridad institucional, entre otros.

5.2. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA PRESENTACIÓN DE LA DJI DE CARÁCTER PREVENTIVO

- Se ha registrado a cuatro mil setecientos cinco (4 705)¹⁹ sujetos obligados a presentar DJI de carácter preventivo por la máxima autoridad administrativa de las entidades que llevaron a cabo los concursos y convocatorias que se detallan en el Cuadro N° 1 del presente informe, a los mismos que se les brindó sus accesos para ingresar al aplicativo SIDJI, de los cuales tres mil setecientos cincuenta y nueve (3 759)²⁰ presentaron su DJI de carácter preventivo en el SIDJI.

Presentación de DJI de carácter preventivo de los candidatos a cargos de elección popular, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022

- En atención a la iniciativa legislativa presentada por La Contraloría, el 03 de julio del año 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31506, Ley que modifica el artículo 13 de la Ley N° 31227, para viabilizar el oportuno cumplimiento de la obligación de la presentación de la DJI de carácter preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular. En virtud a la mencionada Ley, se emitieron las Resoluciones de Contraloría N° 265-2022-CG y N° 287-2022-CG, modificando documentos normativos sobre DJI.
- Se puso a disposición los siguientes canales de comunicación, con la finalidad que los candidatos admitidos a participar en el referido proceso electoral cuenten con la asistencia e información necesaria tanto para el correcto llenado de la DJI de carácter preventivo como respecto al uso del aplicativo SIDJI:
 - Servicio de Contac center (01) 510 2300, el cual recibió 13 660 llamadas.
 - Once (11) líneas de la central telefónica disponibles para consultas, que se gestionan a través del aplicativo Jabber y Cisco Finesse (central telefónica 01 330 3000, opción 1), la misma que recibió aproximadamente dos mil (2 000) llamadas.
 - Correos electrónicos comiciosdji2022@contraloria.gob.pe atendió un aproximado de dos mil cuatrocientos ochenta y tres (2 483) consultas, y consultasdji@contraloria.gob.pe, atendió alrededor de ciento veinte (120) consultas.
- La Contraloría efectuó en el SIDJI el registro de setenta y cuatro mil novecientos veintinueve (74 929) candidatos admitidos en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, teniendo como base la información remitida por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 31227²¹, y Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento²².

¹⁹ Puede haber más de un registro por persona en función al concurso y/ convocatoria en la que participó en el 2022. Información a febrero de 2023.

²⁰ Información a febrero de 2023.

²¹ Modificado por la Ley N° 31506.

²² Disposición incorporada por la Resolución de Contraloría N° 265-2022-CG.

- Se desplegó la campaña de difusión “Declaración Jurada de Intereses de carácter preventivo” con el objetivo de promover la presentación de las DJI de carácter preventivo de los candidatos admitidos en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- La Contraloría para la recepción física de las DJI de los candidatos a cargo de elección popular, habilitó la presentación a través de la mesa de partes de veintiséis (26) sedes de las Gerencias Regionales de Control y de ciento noventa y seis (196) Órganos de Control Institucional, a nivel nacional.
- Cuarenta mil ciento noventa y uno (40 191) candidatos registraron en el SIDJI información de su DJI de carácter preventivo, de los cuáles solo se presentaron a La Contraloría treinta y un mil doscientos setenta y seis (31 276), siendo que trescientos cuarenta y cuatro (344) fueron con firma digital y treinta mil novecientos treinta y dos (30 932) con firma manuscrita.

5.3. SOBRE LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE INTERESES POR LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN

- Se evaluaron ochenta y siete DJI de carácter preventivo presentadas:
 - En el marco del Concurso Público N° 001-2022-SN/JNJ-ANC, por los dos (2) candidatos a jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, emitiéndose dos (2) Informes de Evaluación, los que fueron remitidos a la Junta Nacional de Justicia para los fines de su competencia.
 - Por los candidatos a magistrados del Tribunal Constitucional, los mismos que fueron remitidos a la Comisión Especial a cargo de su evaluación, emitiéndose cincuenta y cuatro (54) Informes de Evaluación, los que fueron remitidos al Congreso de la República para los fines de su competencia.
 - Por los candidatos a Defensor del Pueblo, emitiéndose catorce (14) Informes de Evaluación, los que fueron remitidos al Congreso de la República para los fines de su competencia.
 - Por los candidatos del Concurso Público de Méritos N° 03-2022-CG - Selección de Vocales para el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, en el marco de la asistencia técnica encargada a la Subgerencia de Fiscalización, y se emitieron diecisiete (17) Informes de Evaluación.
- Producto de la fiscalización específica de declaraciones juradas se han emitido veintiún (21) Reportes de Evaluación de DJI, Reportes de Conflictos de Intereses Aparente y/o Potencial e Informes de Fiscalización Específica de Declaraciones Juradas, los que han involucrado la evaluación, fiscalización y/o pronunciamiento respecto de veintidós (22) DJI.